

Cargo 1: Confabulación para cometer una estafa electrónica; usar, producir o poseer hardware configurado para obtener servicios de telecomunicaciones sin autorización, todo en violación de las secciones 371, 1343, 1029(a)(2), 1029(a)(7), y 1029(a)(9) del Título 18 del Código de los Estados Unidos; confabulación para cometer estafa electrónica; para acceder a un dispositivo de estafa; usar, producir o poseer instrumentos modificados de telecomunicaciones; y usar o poseer hardware o software configurado para obtener servicios de telecomunicaciones sin autorización, todo en violación de las secciones 371, 1343, 1029(a)(2), y 1029(a)(9) del Título 18 del Código de los Estados Unidos;

Cargos 6-8: Estafa electrónica en violación de las secciones 1343 y 2 de Título 18 del Código de los Estados Unidos; y

Cargos 12 y 13: Robo agravado de identidad, en violación de las secciones 1028^a(a)(1) y 2 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

PÁRRAFO: Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano dominicano **Braulio de la Cruz Vásquez**, bajo ninguna circunstancia, se le juzgará por una infracción diferente a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la República Dominicana, que es de treinta (30) años, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto a las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 243-18 que designa a los señores José Francisco Ramos Frías y Daniela Garabito Silva, Consejera en la Embajada de la República Dominicana en el Reino de España y Auxiliar del Consulado de la República Dominicana en Montreal, Canadá, respectivamente.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 243-18

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor José Francisco Ramos Frías, queda designado Consejero en la Embajada de la República Dominicana en el Reino de España (traslado).

ARTÍCULO 2. La señora Daniela Garabito Silva, queda designada Auxiliar en el Consulado de la República Dominicana en Montreal, Canadá.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 244-18 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de varias porciones de terrenos para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 244-18

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), e integrado por las dependencias relacionadas del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Edificaciones Escolares se financiará con fondos provenientes del Ministerio de Educación, y tendrá a su cargo la ejecución de los planes de construcción de edificaciones que determine dicho ministerio.